

**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
 OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
 CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)</b>
<b>N/REF.:</b>	<b>2025/A-SU-0238</b>

D. Manuel Blasco Marqués, con D.N.I. nº 18414313F, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA), y

D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, con D.N.I. nº 25593265S, Director Gerente de SARGA.

Actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 17 de octubre de 2023 y número de protocolo 2056, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante comparecencia electrónica y previa convocatoria cursada al efecto, comparecen la totalidad de los miembros de la Mesa de Contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia y, por un lado, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA de fecha 19 de noviembre de 2025, acuerda instar trámite de audiencia de oferta incurso en valores anormalmente bajos a la empresa LUCAS ROJAS, S.L.

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de noviembre de 2025 se remite por parte de los Servicios Jurídicos y de Contratación de SARGA requerimiento al licitador LUCAS ROJAS, S.L. por estar incurso en valores anormalmente bajos, en virtud de la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento. *Temeridad: "a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".*

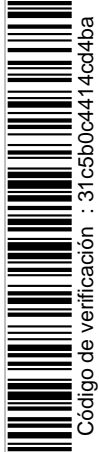
**TERCERO.-** Que, dentro del plazo establecido, con fecha 01 de diciembre de 2025, se constata por parte de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA que el licitador ha aportado documentación para la justificación requerida en base a la notificación efectuada.

**CUARTO.-** Así, en fecha 02 de diciembre de 2025 se emite por parte del Promotor del contrato informe de evaluación técnica de la justificación de oferta con valores anormalmente bajos de la oferta presentada por el licitador LUCAS ROJAS, S.L., en el que se analiza la documentación aportada por la empresa y la justificación presentada.

A la vista de la documentación aportada por el licitador LUCAS ROJAS, S.L., el promotor del contrato de SARGA concluye que la justificación aportada es suficiente para acreditar la viabilidad de la oferta incurso en valores anormalmente bajos y se considera técnicamente viable, proponiendo su admisión en la clasificación final de ofertas del presente procedimiento.

**QUINTO.-** Que posteriormente, con fecha 03 de diciembre de 2025 por parte de los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y en virtud de los informes técnicos emitidos, se eleva a la Mesa de Contratación para la adopción del acuerdo de propuesta de clasificación definitiva del presente procedimiento.

**SEXTO.-** Que a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan ratificar la propuesta de admisión de la clasificación de ofertas de la proposición formulada por la empresa LUCAS ROJAS, S.L. de conformidad con la conclusión del informe técnico emitido por el Promotor del contrato.



**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
 OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
 CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

**SÉPTIMO.-** Asimismo, los miembros de la Mesa de Contratación ratifican la propuesta de clasificación, por orden decreciente elevada por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, y la eleva al Órgano de Contratación para su aprobación definitiva:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS
1	LUCAS ROJAS, S.L.	B14930903	100

**OCTAVO.-** A la vista de las actas, informes y de la documentación aportada correspondiente con el trámite de justificación de ofertas con valores anormalmente bajos, y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, el Órgano de Contratación formula pronunciamiento expreso sobre la propuesta de clasificación definitiva de ofertas elevada y, a tal efecto,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo la clasificación de las ofertas, a la vista de las actas, informes de valoración, informes de viabilidad, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de SARGA designada para el presente procedimiento, por orden decreciente, siendo la misma:

**Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor.**

**Puntuación total: proposiciones sujetas a evaluación automática (sobre C)**

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS
1	LUCAS ROJAS, S.L.	B14930903	100

Para un presupuesto de licitación de 60.526,08 € la empresa LUCAS ROJAS, S.L. formula un **descuento lineal del 46,85%** a aplicar sobre todos los precios unitarios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento.

**Importe base ofertado:** treinta y dos mil ciento sesenta y nueve euros con sesenta y un céntimo (32.169,61 €)

**Importe IVA:** seis mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (6.755,62 €)

**Importe total ofertado:** treinta y ocho mil novecientos veinticinco euros con veintitrés céntimos (38.925,23 €).

La selección de esta oferta está motivada en los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación del presente procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.** Ordenar, que de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa **LUCAS ROJAS, S.L.** para que presente en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en cada uno de los lotes. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por los dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a declarar desierto el procedimiento al no haber concurrido al mismo ningún otro licitador.



Código de verificación : 31c5b0c4414cd4ba

**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

**TERCERO.** Ordenar que, una vez obtenida se delegue en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación su verificación, comprobación precisa y emisión de informes correspondientes con el resultado del trámite, se eleve a la Mesa y, se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la Adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, condicionada a que efectivamente se cumpla cumplan adecuadamente en tiempo y forma el requerimiento.

La adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**CUARTO.** Ordenar que, dentro del plazo indicado en la notificación de adjudicación (no inferior a quince días hábiles), se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la formalización del contrato, así como a requerir previamente la aportación de la documentación que resulte precisa para ello.

**QUINTO.** Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo (anteriormente denominado Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Manuel Blasco Marqués

Fdo.: Jorge Lorenzo Escario Martínez

